

POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

2025

Fundación por la Justicia
de la Comunitat Valenciana



FUNDACIÓN
POR LA
JUSTICIA

ESQUEMA

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO	4
2.1 Integración de la Ley Orgánica 8/2021 en la política de FxJ.....	5
3. FINALIDAD.....	6
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
5. PRINCIPIOS RECTORES	7
6. RESPONSABILIDADES	7
7. PREVENCIÓN	8
8. MECANISMOS DE DENUNCIA Y RESPUESTA	9
8.2 Medidas ante sospechas o preocupaciones	10
9. MONITOREO Y REVISIÓN	11
ANEXO I - CONTACTOS.....	12
ANEXO II - TIPOS Y SEÑALES DE MALTRATO Y DESAMPARO	13
ANEXO III - FORMULARIOS Y MODELOS	15
ANEXO IV - CHECKLIST DE CUMPLIMIENTO Y PLAN DE FORMACIÓN	16
ANEXO V – GLOSARIO	17
REFERENCIAS.....	18
ACUERDO DE APROBACIÓN	19

1. INTRODUCCIÓN

Fundación por la Justicia (en adelante, FxJ) es una organización con más de 30 años de experiencia en la promoción de los derechos humanos, la justicia social y la paz, tanto en contextos locales como internacionales. Nuestro trabajo se centra en la cooperación al desarrollo, la educación para la ciudadanía global (EpCG), la sensibilización y la acción cultural en defensa de los derechos humanos.

FxJ considera que todas las personas tienen derecho a vivir libres de violencia, abuso, negligencia o explotación. La protección de la infancia, la juventud, las personas adultas vulnerables y del personal implicado en nuestras actividades constituye una responsabilidad compartida e irrenunciable.

Esta Política de Protección establece el compromiso institucional de prevenir cualquier forma de daño y de responder de forma adecuada, ética y centrada en la persona ante cualquier situación de riesgo, abuso o negligencia, en coherencia con nuestro enfoque basado en derechos humanos.

El contenido de esta política incorpora las obligaciones derivadas de la normativa internacional, europea y española, con especial atención a la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y a la normativa autonómica de la Comunitat Valenciana. Tiene carácter vinculante para todas las personas que representen o colaboren con FxJ en el desarrollo de actividades y proyectos.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La presente Política se fundamenta en un marco normativo que combina instrumentos internacionales, legislación europea, normativa estatal española y protocolos autonómicos de la Comunitat Valenciana. A continuación, se presentan los principales instrumentos que sirven de referencia y obligan a FxJ en sus actuaciones:

Ámbito internacional y europeo:

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por España, que consagra principios como el interés superior del menor, el derecho a la protección y a ser escuchado.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que refuerza la dignidad y la protección de la persona.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) en la medida en que afectan a garantías de protección y no discriminación.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 24 sobre los derechos del niño) y Directiva 2011/93/UE sobre lucha contra la explotación y el abuso sexual de menores.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote).
- Estándares internacionales de salvaguarda infantil y PSEA (Keeping Children Safe; IASC), que establecen buenas prácticas para organizaciones que trabajan con infancia.

Ámbito estatal (España):

- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (artículos 12 y 13 y otras disposiciones relativas a deberes de denuncia y protección).
- Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)**, que amplía y ordena las obligaciones de prevención, detección, denuncia, atención y reparación, e introduce instrumentos específicos para entornos digitales, formación obligatoria y coordinación interinstitucional.

Ámbito autonómico (Comunitat Valenciana):

- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana, que reconoce derechos de la infancia en el ámbito autonómico y desarrolla mecanismos de protección y participación a nivel territorial.
- Protocolos y directrices emitidos por la Conselleria competente (igualdad, políticas sociales y educación), y herramientas de valoración de la gravedad de situaciones de desprotección que deben ser tenidas en cuenta en la remisión de casos.

En caso de discrepancia entre la legislación local o nacional y los estándares internacionales de derechos humanos, se aplicará siempre el principio de mayor protección a la persona afectada y la práctica más garantista en favor del menor.

2.1 Integración de la Ley Orgánica 8/2021 en la política de FxJ

La Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI) constituye el eje central del marco normativo estatal en materia de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. FxJ incorpora las obligaciones y principios de la LOPIVI en los distintos apartados de esta política. Entre las obligaciones más relevantes que la organización asume se encuentran:

- Prevención activa: desarrollo de planes formativos, protocolos y medidas técnicas y organizativas para minimizar riesgos en actividades presenciales y digitales.
- Detección y deber de activación: obligación de cualquier persona que detecte indicios de violencia a ponerlo en conocimiento de los servicios competentes (servicios sociales, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) y a activar los protocolos internos de la organización.
- Formación obligatoria: la LOPIVI refuerza la necesidad de formación continuada para todos los profesionales y personas que trabajen con menores.
- Coordinación y protocolos: establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con las administraciones públicas y adopción de protocolos de actuación homólogos y eficaces.
- Protección en entornos digitales: medidas específicas para prevenir, detectar y responder a situaciones de ciberacoso, grooming, sexting no consentido y difusión de imágenes íntimas.

FxJ, en virtud de lo anterior, integrará en sus prácticas la obligación de activación y la formación prevista en la LOPIVI y adaptará sus protocolos a las instrucciones de las autoridades competentes.

3. FINALIDAD

Esta Política de Protección tiene como finalidad garantizar que todas las personas involucradas en las actividades de Fundación por la Justicia se encuentren protegidas frente a cualquier forma de abuso, negligencia, violencia o explotación. Los objetivos principales de esta política son:

- Prevenir el daño, promoviendo entornos seguros, abiertos, respetuosos y accesibles, mediante la identificación de riesgos, la sensibilización institucional y la implementación de buenas prácticas en todos los niveles de actuación.
- Proteger activamente a las personas beneficiarias de nuestros programas, en particular a la infancia y la juventud, fomentando una cultura de confianza, cuidado y comunicación donde puedan expresarse con libertad y conozcan sus canales de denuncia.
- Responder adecuadamente ante cualquier sospecha, indicio o confirmación de una situación de riesgo o abuso, ofreciendo una intervención rápida, coordinada y centrada en la persona afectada, en colaboración con los servicios públicos competentes.

Para lograr estos objetivos, FxJ se compromete a establecer medidas de prevención, protocolos de actuación, formación continua, evaluación de riesgos y coordinación institucional permanente.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de Protección es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que, de forma permanente o puntual, desempeñan funciones en el marco de las actividades de Fundación por la Justicia. Esto incluye:

- Personal contratado, voluntariado, personas en prácticas, colaboradoras externas o consultoras.
- Personas contratadas puntualmente para actividades (como talleristas, artistas, facilitadoras, ponentes, periodistas invitadas, etc.).

- Cualquier otro adulto que trabaje en nombre o por cuenta de FxJ o represente a la organización, aunque no exista relación contractual directa.

Todas las referencias que se hagan en este documento a 'personal' o 'miembros del personal' deben interpretarse como referencia a todas las categorías anteriores, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Asimismo, la política protege a todas las personas beneficiarias de nuestras actividades, con especial atención a la infancia, la juventud y las personas adultas vulnerables.

5. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que guían esta Política son:

- Tolerancia cero ante cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o explotación.
- Interés superior del menor, que debe guiar todas las decisiones y acciones que les afecten.
- Participación y escucha activa, garantizando mecanismos adaptados para que los menores expresen su opinión.
- No discriminación y atención a la diversidad.
- Confidencialidad y protección de datos en la gestión de incidentes.
- Corresponsabilidad, con especial intensidad para los cargos de coordinación y dirección.

Estos principios se aplicarán en todas las fases: prevención, detección, actuación y reparación.

6. RESPONSABILIDADES

La creación de un entorno protector exige la implicación de todas las personas que forman parte de FxJ. Las responsabilidades se distribuyen de la siguiente manera:

- Comisión de Gobierno / Patronato: aprobar y revisar la Política, asignar recursos, supervisar su implementación y garantizar la transparencia institucional.

- Comisión de Gobierno: Ejecutar la política, designar a la persona Responsable de Protección (DSL), garantizar formación y recursos y coordinar con administraciones públicas y entidades u organizaciones privadas.
- Responsable de Protección designado (DSL): figura técnica con responsabilidades de gestión de casos, coordinación interna y externa, registro y seguimiento de incidencias, y reporte periódico a la Dirección.
- Equipo técnico y coordinación de proyectos: aplicar medidas preventivas en cada proyecto, garantizar el cumplimiento de protocolos en actividades y supervisar el personal y voluntariado.
- Personal y voluntariado: obligación de cumplimiento de esta política, asistencia a formaciones y deber de notificación ante cualquier indicio o sospecha.

FxJ establecerá descripciones de funciones y competencias para cada rol, así como canales de comunicación interna que permitan una respuesta ágil y coordinada.

7. PREVENCIÓN

FxJ desarrollará un programa integral de prevención que abarque políticas, capacidades y prácticas concretas:

a) Selección y contratación:

- Revisión de referencias y experiencia previa en trabajo con menores.
- Solicitud y comprobación de certificados de antecedentes penales cuando proceda por la naturaleza del puesto y conforme a la normativa vigente.
- Entrevistas estructuradas que incluyan preguntas sobre valores, límites y escenarios de trabajo con menores.

b) Formación y sensibilización:

- Formación obligatoria inicial para todo el personal y voluntariado (marco normativo, detección, medidas de actuación).
- Módulos avanzados para personal técnico: entrevistas seguras, valoración de riesgo, documentación y derivación.
- Actualizaciones periódicas y formación específica en riesgos digitales y PSEA.

c) Evaluación de riesgos y planificación de actividades:

- Evaluaciones previas a toda actividad con menores (presencial y online) que identifiquen riesgos, establezcan medidas de mitigación y definan su supervisión.
- Control de ratios, presencia de dos o más adultos responsables y planificación de espacios seguros.

d) Seguridad digital y comunicaciones:

- Políticas sobre uso de redes sociales y cámaras: autorización escrita de progenitores para la difusión de imágenes y limitación de la publicación de datos identificativos.
- Prohibición de comunicaciones privadas entre personal y menores fuera de canales oficiales.

e) Contratos y terceros:

- Inclusión de cláusulas contractuales en convenios con socios y proveedores que obliguen al cumplimiento de esta política y a la notificación de incidentes.

8. MECANISMOS DE DENUNCIA Y RESPUESTA

8.1 Mecanismos

FxJ dispondrá de mecanismos accesibles, confidenciales y efectivos para la recepción y gestión de preocupaciones:

• Canales de denuncia:

- Canal interno seguro: correo institucional protegido, teléfono directo al DSL y buzón físico con acceso restringido.
- Canal anónimo: formulario online anónimo y línea de atención externa si procediera.

• Principios de gestión:

- Trato centrado en la persona: respeto, escucha activa y no revictimización.
- Confidencialidad: gestión limitada a las personas implicadas en la respuesta y conforme a normativa de protección de datos.
- Prohibición de represalias: medidas disciplinarias contra actos de represalia.

- Procedimiento general de actuación:

1. Recepción y registro de la notificación.
2. Valoración preliminar del riesgo por parte del DSL.
3. Medidas de protección inmediatas si fuese necesario (separación temporal, acompañamiento, medidas de seguridad).
4. Comunicaciones a servicios sociales, Fiscalía o fuerzas de seguridad cuando la ley o la valoración lo exijan.
5. Registro documental y custodia de evidencias.
6. Acompañamiento psicosocial y jurídico a la persona afectada.
7. Investigación interna y medidas disciplinarias si procede.
8. Aprendizaje institucional y cierre del caso.

8.2 Medidas ante sospechas o preocupaciones

Cuando exista una sospecha fundada, el personal deberá proceder de la siguiente manera:

1. Actuar con calma y priorizar la seguridad del menor. Si existe peligro inminente, contactar con los servicios de emergencia (112) o la policía inmediatamente.
2. Escuchar al menor con respeto, evitando preguntas que puedan inducir respuestas, y limitándose a recoger información esencial sobre la situación.
3. Completar con la mayor precisión posible el 'Formulario de Informe de Sospecha' (Anexo III) y remitirlo al DSL en un plazo máximo de 24 horas.
4. El DSL realizará una evaluación inicial del riesgo y, en función de ésta, decidirá medidas de protección inmediata y la necesidad de notificar a las autoridades competentes.
5. Registrar todas las actuaciones en el expediente interno, garantizar la custodia de pruebas y mantener comunicación con la familia salvo que exista riesgo evidente de colusión o peligro para el menor.
6. Ofrecer apoyo psicosocial y orientación sobre recursos disponibles (servicios sociales, atención sanitaria, apoyo jurídico).

En casos de abuso entre iguales, se considerará que todos los menores implicados pueden estar en situación de riesgo y se activarán medidas de protección y apoyo acorde a su edad y grado de implicación.

9. MONITOREO Y REVISIÓN

FxJ establecerá un sistema de monitoreo y evaluación para asegurar la eficacia de la política y su implementación:

- Revisión anual por la Comisión de Gobierno de FxJ con la participación del Equipo de Protección.
- Indicadores clave: número de formaciones impartidas, número y tipo de notificaciones, tiempos de respuesta, satisfacción de las personas atendidas, cumplimiento de los protocolos por proyectos.
- Auditorías externas cada 2-3 años para verificar la aplicación efectiva de las medidas de salvaguarda.
- Actualización de la política ante cambios legislativos (por ejemplo, modificaciones de la LOPIVI, normativa autonómica o directrices europeas).
- Registro del aprendizaje institucional: cada caso cerrado debe generar un informe de mejoras para evitar la recurrencia.

ANEXO I - CONTACTOS

Contacto interno:

Responsable de Protección Designado (DSL): Rafael Fernández-Delgado Cerdá

Correo electrónico: proteccioninfancia@fundacionporlajusticia.org

Autoridades y servicios (Comunitat Valenciana):

- Generalitat Valenciana - Servicio de Protección de Menores: Tel. 961 24 74 04
- Emergencias: 112
- Teléfono de Atención a la Infancia (116111)
- Fiscalía de Menores (València): 961 92 91 39
- Policía Local de Valencia: 962 08 50 92
- EMUME - Equipo Mujer-Menor (Guardia Civil): 963 17 46 60 Ext. 328
- Cuerpo Nacional de Policía (GRUME - Grupo de Menores): 963 53 96 41

Recursos nacionales:

- Fundación ANAR (Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo): 900 20 20 10
- Teléfono 116000 (niños desaparecidos)

ANEXO II - TIPOS Y SEÑALES DE MALTRATO Y DESAMPARO

Los problemas de maltrato, desamparo y protección rara vez son hechos aislados que puedan definirse o etiquetarse específicamente. En la mayoría de los casos, se solapan múltiples problemas.

Abuso:

El abuso es una forma de maltrato de un menor. Alguien puede maltratar o desamparar a un menor infligiéndole daño o no actuando para evitar el daño. Los menores pueden ser objeto de abuso en una familia o en un entorno institucional o comunitario por personas conocidas de su entorno o, menos frecuentemente, por otras personas (p. ej. por Internet).

Señales generales:

- Cambios bruscos en comportamiento.
- Lesiones físicas recurrentes o incongruentes con la explicación.
- Retroceso en el desarrollo o conducta regresiva.
- Aislamiento o miedo hacia ciertos adultos.

Maltrato físico:

El maltrato físico puede incluir golpes, quemaduras, ahogamiento, asfixia o cualquier actividad que cause daño físico. Señales: lesiones en zonas no coherentes con accidentes, quemaduras inusuales, marcas de sujeción, cicatrices repetidas.

Abuso sexual:

Comprende desde tocamientos inadecuados hasta violación o explotación sexual, incluidas las actividades sin contacto como la producción o consumo de material pornográfico. Señales: infecciones de transmisión sexual, dolor genital, cambios inapropiados para la edad en la conducta sexual, embarazos en adolescentes.

Desamparo:

Se define como la incapacidad continuada para satisfacer las necesidades básicas del menor. Señales: desnutrición, falta de higiene, ausencia escolar prolongada, falta de supervisión.

Maltrato psicológico:

Se refiere al patrón continuado de conductas que dañan el bienestar emocional del menor: humillaciones, aislamiento, amenazas, exceso de críticas, o sobreprotección que limita su desarrollo.

Captación de menores (grooming) y riesgos digitales:

Los captadores buscan ganarse la confianza del menor y de su entorno para preparar un abuso. Señales: secretismo en el uso de dispositivos, nuevos objetos o regalos inexplicables, cambios en relaciones sociales, contactos con adultos fuera del círculo familiar. En el entorno digital: comunicación secreta, intercambio de imágenes, visitas a páginas de contenido sexual.

Menores con necesidades educativas especiales o discapacidades:

Requieren especial atención, pues pueden presentar barreras comunicativas y una mayor vulnerabilidad. No se deben atribuir automáticamente signos de maltrato vinculados a sus condiciones particulares. Toda señal debe explorarse con profesionalidad.

Signos de maltrato manifestados por adultos responsables:

- Explicaciones contradictorias sobre lesiones.
- Indiferencia o rechazo hacia el menor.
- Aislamiento social del menor.

Este anexo recoge una guía práctica de señales, pero no sustituye la valoración profesional. Ante la duda, el personal deberá consultar al DSL y activar los protocolos.

ANEXO III - FORMULARIOS Y MODELOS

Formulario: Informe de sospecha de maltrato/incidente

1. Fecha y hora del reporte:
2. Persona que reporta (nombre, cargo) (puede ser anónimo):
3. Datos del menor: nombre, edad, centro/actividad, datos de contacto de progenitores/tutores (si procede):
4. Descripción detallada de los hechos/observaciones:
5. Evidencias o indicios (fotos, mensajes, testigos):
6. Medidas inmediatas adoptadas:
7. Personas contactadas (servicios sociales, policía, etc.) y fecha/hora:
8. Firma del DSL y número de registro interno.

Consentimiento informado para el uso de imágenes (modelo):

Se deberá recabar el consentimiento por escrito de la persona que ostente la patria potestad/ tutela antes de publicar o difundir imágenes o datos identificativos de menores.

ANEXO IV - CHECKLIST DE CUMPLIMIENTO Y PLAN DE FORMACIÓN

Checklist mínimo de cumplimiento:

- Política aprobada y publicada.
- Responsable de protección designado.
- Canales de denuncia activos y conocidos.
- Registros cifrados y retenidos conforme a RGPD.
- Formación inicial y anual realizada por todo el personal.

Plan de formación (modelo):

- Formación inicial (4 horas): marco legal, detección y protocolos.
- Formación práctica para técnicos (8 horas): evaluación de riesgo, entrevistas seguras, documentación de casos.
- Talleres específicos sobre riesgos digitales (2-4 horas).
- Actualizaciones anuales (2 horas).

ANEXO V – GLOSARIO

Abuso: cualquier acción que cause o pueda causar daño a un menor (físico, sexual, psicológico).

Desamparo: falta de cuidado o atención que pone en riesgo el desarrollo del menor.

Grooming: captación y preparación de un menor, habitualmente online, para fines sexuales.

Interés superior del menor: criterio que prevalece en las decisiones que afectan a personas menores.

DSL (Designated Safeguarding Lead): Responsable de Protección designado.

PSEA: Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (BOE).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.
- Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (13 de diciembre de 2011) relativa a la lucha contra el abuso y la explotación sexual de menores.
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) sobre protección de datos personales.
- Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF/ONU).
- Convenio del Consejo de Europa (Lanzarote) sobre protección contra la explotación y el abuso sexual.
- Estándares Internacionales de Salvaguarda Infantil (Keeping Children Safe) y PSEA (IASC).

Acuerdo de Aprobación

Mónica Escamilla Condés, con DNI 04599488V, secretaria de Fundación por la Justicia, con CIF G-96356290 y domicilio social en la calle Ripalda, 16, 46003 Valencia

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de Fundación por la Justicia, en su sesión celebrada en la sede el día 2 de octubre de 2025, acuerda por unanimidad de los reunidos, aprobar la presente Política de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Y para que conste a todos los efectos, firmo este certificado en Valencia, a 3 de octubre de 2025.

 FUNDACIÓN
POR LA
JUSTICIA
Mónica Escamilla Condés
Secretaria de Fundación por la Justicia